

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00214-00

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

ACREEDOR: FINANZAUTOS S.A.

GARANTE: ESGRYMA CONSULTING SAS.

SECRETARIA: Señora Juez informo a usted que el asunto de la referencia se encuentra para resolver lo que en derecho corresponda. Provea.-

Turbaco (Bolívar), Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

**LAURA STEPHANIE ROBLES
POLO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO –
BOLÍVAR.** – de Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACA FIR 541, presentada por el acreedor garantizado FINANZAUTOS S.A, contra ESGRYMA CONSULTING SAS con el fin de solicitar ordenar la aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Procede el despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.2.4.2.6., del Decreto 1835 del 2015 y la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, encontrando que la parte actora ha cumplido con el lleno de las exigencias legales, por lo que se procederá a ordenar la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria solicitada.

En razón de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar;

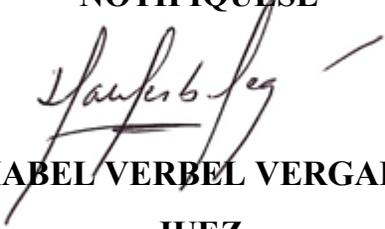
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **aprehensión** y entrega del bien en garantía mobiliaria, Vehículo identificado con placas FIR541, marca CHEVROLET, línea N300, modelo 2019, clase CAMIONETA, servicio PUBLICO, carrocería VAN chasis LZWACAGA2KE600277, motor: LAQUHC0620759, color BLANCO CUMBRE, cuyo Garante es ESGRYMA CONSULTING SAS identificado(a) con Nit. 900.274.492, al acreedor Garantizado FINANZAUTOS S.A identificado con NIT. 860.028.601-9.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización inmediata del Vehículo descrito en el numeral anterior, para lo cual se deberá oficiar a la **POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES**, a fin de que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y lo ponga a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTOS S.A, en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado y dependiendo de la zona en que el rodante sea capturado.

CUARTO: Téngase como Apoderada de la parte actora a la Dr. (a) LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA, bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 50 DE 10 DE
OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria